

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE SALUDPOL
N° 37-2021

INSTALACIÓN

En Lima, siendo las catorce horas del jueves 7 de octubre de 2021, de conformidad al acuerdo tomado en la Sesión de Directorio N° 24-2020 del 30 de julio de 2020, de que en tanto continúe la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, las sesiones del Directorio de SALUDPOL serán de manera no presencial; se realizó virtualmente, utilizando la herramienta de videoconferencias Zoom, una sesión ordinaria del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, con la participación de los siguientes integrantes:

General PNP (r) Guido Sergio Escalante Chen	Presidente	Ministerio del Interior
Abogada Sonia Elaine Dávila Chávez	Directora	Ministerio de Economía
Médico Cirujano Gustavo Martín Rosell de Almeida	Director	Ministerio de Salud
Teniente General PNP Martín Severo Parra Saldaña	Director	Comandancia General PNP
Coronel SPNP (r) Julio Amílcar Cosío Rondón	Director	Ministerio del Interior
General SPNP Jorge Salazar Quiroz	Director	Dirección de Sanidad Policial

El Presidente señala que se tiene el quórum necesario para la celebración de la sesión y validez de los acuerdos que se adopten, declarando instalada la Sesión Ordinaria.

Se cuenta con la participación del Gerente General de SALUDPOL, Médico Cirujano Renzo Renán Zavała Urteaga.

ORDEN DEL DIA

A continuación, el Presidente informa que la agenda notificada oportunamente es la siguiente:

1. Presentación del proyecto de ejecución del Plan de Fortalecimiento del Régimen de Salud Policial.
2. Presentación informativa de la DIRSAPOL sobre el cronograma de implementación del Sistema OPENPOL, en calidad de piloto, en la Emergencia del Hospital Central de la PNP Luis N. Sáenz y el avance alcanzado en la implementación del Sistema OPENPOL, en calidad de piloto, en el Hospital Geriátrico PNP San José.
3. Presentación al Órgano de Gobierno (Directorio) del Fondo de Aseguramiento en Salud de la PNP-SALUDPOL, de la Revisión del Sistema de Gestión Antisoborno.
4. Informe de SALUDPOL sobre el estado del Expediente N° 10321-2021 remitido con el Oficio N° 00107-2021-SUSALUD/SASUPERVISION, sobre las 7 denuncias realizadas por DIRSAPOL contra SALUDPOL, por la no atención de procedimientos médicos.
5. Informe de SALUDPOL sobre el estado actual de la ejecución del Convenio de Intercambio Prestacional para el financiamiento de prestaciones de salud entre SALUDPOL y DIRSAPOL ante los múltiples incumplimientos de DIRSAPOL.

INFORMES Y DELIBERACIÓN

1. Presentación del proyecto de ejecución del Plan de Fortalecimiento del Régimen de Salud Policial.



El Médico Cirujano Juan Arturo Rodríguez García, Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora Continua de SALUDPOL, con relación al Plan de Fortalecimiento del Régimen de Salud Policial, refiere que fue elaborado por la "Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de identificar y promover oportunidades de mejora para fortalecer el régimen de salud policial", creada mediante Resolución Ministerial N° 0352-2021-IN, de fecha 19 de mayo de 2021 y enumera las acciones de fortalecimiento, que en el marco de su competencia, la Dirección de Sanidad Policial (DIRSAPOL) como Unidad de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud PNP (UGIPRESS PNP), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud PNP (IPRESS PNP) y SALUDPOL, como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), realizarán en el marco de la Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1175 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-IN, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia dentro del Sistema de Salud de la Policía Nacional del Perú, mejorando y priorizando una política sanitaria con énfasis preventivo y con intervenciones según perfil de riesgo. Este plan, está orientada a la disminución de la brecha de acceso en la Red Prestacional PNP, principalmente en las regiones del país, ofreciendo una atención que garantice calidad, seguridad y oportunidad, para solucionar los problemas de salud con alto impacto sanitario.



Las principales acciones contempladas en el mencionado plan son:

- 
- 
- 
- a. Gestión oportuna de medicamentos
 - 1) Selección de Productos: Instalación del Comité Farmacológico; Revisión del Petitorio Farmacológico; y, Aprobación del Petitorio Farmacológico.
 - 2) Cuantificación y Compras: Monitoreo del sistema de compra de medicamentos y dispositivos médicos; y, Seguimiento de medicamentos y dispositivos médicos.
 - 3) Control de Inventarios: Actualización del aplicativo Stock Farmacias.
 - 4) Servicio al Usuario: Elaboración de Guías de Práctica Clínica; Receta digitalizada; y, Control de medicamentos de alto costo.
 - b. Reducción de la emisión de cartas de garantía
 - 1) Actualización de la Cartera de Servicios: Actualización de la cartera de servicios por IPRESS; y, Aprobación del Convenio de Intercambio Prestacional.
 - 2) Análisis de las Cartas de Garantía: Levantamiento del proceso de Referencia y Contrareferencia y propuesta; Implementación de la oficina de Referencia y Contrareferencia; Elaboración de normas y lineamientos; y, Monitoreo y evaluación de indicadores.
 - 3) Supervisión de IPRESS: Aprobación del Plan de Supervisión de IPRESS; Conformación de equipos de supervisión de IPRESS; y, Supervisión de IPRESS a nivel nacional.
 - 4) Incremento de Convenios y Contratos: Ampliación de la red de atención mediante convenios; y, Ampliación de la red de atención mediante contratos.
 - c. Inicio de la implementación del Sistema de Gestión Hospitalaria - OPENPOL
 - 1) Realizar pilotos para la validación del Sistema OPENPOL.
 - 2) Iniciar con el servicio menos complejo: Consultorio Externo.
 - 3) Identificar la IPRESS / Especialidad donde se realizará el piloto.
 - 4) Conformar equipo que participará en el piloto.

2. Presentación informativa de la DIRSAPOL sobre el cronograma de implementación del Sistema OPENPOL, en calidad de piloto, en la Emergencia del Hospital Central de la PNP Luis N. Sáenz y el avance alcanzado en la implementación del Sistema OPENPOL, en calidad de piloto, en el Hospital Geriátrico PNP San José.

El Ingeniero Fredy Taboada Carrión, de la DIRSAPOL, refiere que se dará cumplimiento a la implementación del piloto del módulo de emergencia, pero que existen unos elementos que impactan en la implementación del piloto, como son el posible aumento de la demanda de servicios de emergencia por una muy probable tercera ola de COVID-19 y la necesidad de cumplir con los órganos reguladores de salud, que requieren de información en línea.

Refiere que el cronograma para la implementación del Sistema OPENPOL en el Servicio de Emergencia del Hospital PNP Luis N. Sáenz, se inicia el 18 de octubre de 2021 con la definición de hitos para la implementación y concluye el 18 de noviembre de 2021, con la entrega del Informe General de la Implementación del Piloto, consolidación de todas las observaciones y nuevos requerimientos.

Con relación al Sistema OPENPOL, que se ha implementado en calidad de piloto en el Hospital Geriátrico San José, señala que sus objetivos son la validación del Sistema OPENPOL a nivel funcional y de procesos, la validación de su interoperabilidad, la identificación de incidencias y la identificación de nuevos requerimientos y refiere que está pendiente de definir los responsables del registro de la información sobre programación médica / citas; que hay baja disponibilidad del personal médico para el registro diario de las atenciones acordadas por la carga laboral; y que, el tiempo del implementador asignado por DIRSAPOL es compartido con sus actividades de soporte en el Hospital Geriátrico San José, lo que impide un acompañamiento al 100%.

3. Presentación al Órgano de Gobierno (Directorio) del Fondo de Aseguramiento en Salud de la PNP-SALUDPOL, de la Revisión del Sistema de Gestión Antisoborno.

La Ingeniero Rosemary Susana Gilbonio Pinillos, de SALUDPOL, hace conocer al Directorio que el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM del 26 de abril de 2018, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, encarga a las máximas autoridades de las entidades públicas, que adopten en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del citado plan y velen por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales.

Refiere que el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, exige que se desarrollen buenas prácticas alineadas al Modelo de Prevención contenido en la Ley N° 30424 y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1352, o a otros estándares más amplios, como la Norma Internacional ISO 37001:2016.- Sistema de Gestión Antisoborno.

Explica que SALUDPOL, tiene la Acción estratégica AE.03.02 Gestión Pública basada en la transparencia, integridad institucional y lucha contra la corrupción, aprobada en el Plan Estratégico 2020-2022, por lo cual, luego de un análisis en la Comisión del Sistema Integrado de Gestión, se ha dado inicio a la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno, basado en la norma ISO 37001:2016; y, que la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO 37001:2017 Requisitos con orientación para su uso", se encuentra en proceso de implementación en SALUDPOL, estableciendo entre sus requisitos, que el Órgano de Gobierno de la entidad, se

debe encargarse de revisar periódicamente el sistema de gestión Antisoborno basado en la información proporcionada por la Alta Dirección y que dicha revisión fue realizada por la Gerencia General, en la Sesión Ordinaria N°001-2021-CSIG del 19 de mayo del 2021, correspondiendo al Directorio, como Órgano de Gobierno de SALUDPOL, ejecutar la revisión periódica del sistema de gestión Antisoborno con la información proporcionada por la alta dirección y hace conocer que SALUDPOL cuenta con una cláusula anticorrupción/antisoborno para Términos de Referencia, en la que se especifica que el proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción y que adicionalmente se remite carta a los proveedores para comunicarles que SALUDPOL dispone de un Sistema Integrado de Gestión (SIG), según las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 37001 en el ámbito de la gestión de la calidad, medioambiente y antisoborno.

4. **Informe de SALUDPOL sobre el estado del Expediente N° 10321-2021 remitido con el Oficio N° 00107-2021-SUSALUD/SASUPERVISION, sobre las 7 denuncias realizadas por DIRSAPOL contra SALUDPOL, por la no atención de procedimientos médicos.**

El Médico Cirujano Víctor Robles Pizarro, Director de Prestaciones de Salud de SALUDPOL, refiere que mediante Expediente N° 10321-2021 remitido con el Oficio N° 00107-2021-SUSALUD/SASUPERVISION de 27 de setiembre del 2021, SUSALUD remitió a SALUDPOL siete (7) denuncias realizadas por DIRSAPOL por "la no atención de SALUDPOL de los procedimientos médicos", haciendo conocer que "(...) Al respecto, de la revisión a los documentos, se advierte que los mismos están relacionados a la falta de tramitación de los Formatos de solicitud de procedimientos médicos no auditados, falta de atención de cartas de garantía; entre otros aspectos, por parte de su representada hacia diferentes centros médicos de diferentes regiones del País, que estarían afectando las prestaciones que deben recibir los afiliados a SALUDPOL (...)"

Sobre el particular, refiere que el artículo 31 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece que la Dirección de Sanidad Policial es el órgano de apoyo policial responsable de planear, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los servicios de salud en la Institución Policial, depende de la Sub Dirección General.

Señala que, en atención a las normas señaladas, la Policía Nacional del Perú es una institución jerarquizada que orgánicamente se articula en escalones de mando estableciendo áreas de competencia y responsabilidad y que la Dirección de Sanidad Policial – DIRSAPOL, al comunicar a SUSALUD, sobre los supuestos hechos que habrían afectado a los beneficiarios y no hacerlo ante su superior, ha contravenido la naturaleza jerarquizada que caracteriza a la Policía Nacional del Perú.

Continúa su disertación refiriendo que el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, especifica que el Director de la Dirección de Sanidad Policial, integra el Directorio de SALUDPOL y conforme con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1175, parte de sus funciones es proponer al Directorio de SALUDPOL el diseño y mejoras de la cobertura a los beneficiarios y que el Director de la DIRSAPOL puede comunicar a los miembros del Directorio, así como al Presidente del mismo, sobre aquellos aspectos que pueden afectar la cobertura de los afiliados, más aún si existe una relación directa a través de las sesiones que se realizan, por lo que el Director de la Sanidad Policial debió hacer de conocimiento en primer lugar al Directorio de SALUDPOL,

de aquellas situaciones que afectarían a los afiliados de SALUDPOL y no ante SUSALUD, por cuanto es función del Colegiado garantizar la atención integral de la salud de los beneficiarios.

Concluye su presentación afirmando que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscrito a él, además el numeral 12 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que es función del Ministerio del Interior, entre otras, supervisar y evaluar la provisión de servicios que se brindan a través de los establecimientos de salud y escuelas a cargo de la Policía Nacional del Perú y que los servicios de salud provistos por DIRSAPOL, al estar bajo la supervisión del Ministerio del Interior, debieron ser comunicados a dicho Ministerio para que en el ámbito de su competencia adopte las medidas administrativas con la finalidad de fortalecer el régimen de salud de la Policía, por lo que propone al Directorio, que se comunique a la Comandancia General de la PNP y al Ministerio del Interior, para que adopten las acciones de su competencia, sobre la formación del Expediente N° 10321-2021/SUSALUD, en base a las 7 denuncias realizadas por DIRSAPOL contra SALUDPOL ante SUSALUD, por la no atención de procedimientos médicos.

Interviene el Gerente General de SALUDPOL, señalando que la documentación remitida por la DIRSAPOL a SUSALUD, contenía información imprecisa respecto a las acciones administrativas y de gestión realizadas entre la DIRSAPOL y SALUDPOL.

Interviene el General SPNP Jorge Salazar Quiroz y precisa, que la DIRSAPOL no ha realizado denuncias contra SALUDPOL ante SUSALUD, sino que ha realizado comunicaciones a SUSALUD, sobre la no atención de procedimientos médicos por parte de SALUDPOL.

Luego de la deliberación, se acordó por mayoría, con el voto en contra del General SPNP Jorge Salazar Quiroz, aprobar la recomendación propuesta por la Gerencia General de SALUDPOL, de que se comunique a la Comandancia General de la PNP y al Ministerio del Interior, para que adopten las acciones de su competencia, sobre la formación del Expediente N° 10321-2021/SUSALUD, en base a las 7 comunicaciones realizadas por DIRSAPOL a SUSALUD, por la no atención de procedimientos médicos por parte de SALUDPOL.

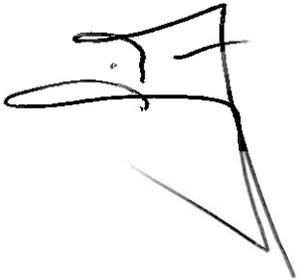
5. Informe de SALUDPOL sobre el estado actual de la ejecución del Convenio de Intercambio Prestacional para el financiamiento de prestaciones de salud entre SALUDPOL y DIRSAPOL ante los múltiples incumplimientos de DIRSAPOL.

El Licenciado Julio Rojas Medina, Director (e) de Financiamiento y Planes de Salud de SALUDPOL, con relación al tema de agenda, refiere que el 5 de abril de 2021, se suscribió el Convenio de Intercambio Prestacional para el Financiamiento de Prestaciones de Salud entre la DIRSAPOL y SALUDPOL; y que, el 3 de agosto de 2021, se suscribió la Primera Adenda al citado convenio.

El expositor señala que la DIRSAPOL ha incurrido en diversos incumplimientos al convenio suscrito con SALUDPOL, respecto a:

- a. Las prestaciones atendidas en IPRESS no PNP. Menciona que durante el año 2021, se han emitido 49 557 cartas de garantías con un monto de S/ 402 028 457 para coberturar

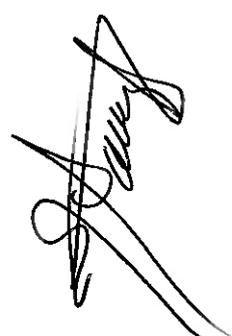
prestaciones de salud de los asegurados de SALUDPOL, de los cuales, 40 684 cartas de garantía que ascienden a un monto de S/ 219 182 263 corresponden a prestaciones de salud que están dentro del convenio con la DIRSAPOL y 8 873 cartas de garantía con un monto de S/ 182 846 193, corresponden a prestaciones de Salud que están fuera del convenio con la DIRSAPOL; es decir, más del 55% del monto emitido en cartas de garantía por SALUDPOL, corresponden a atenciones que deberían haber sido atendidas por la DIRSAPOL.

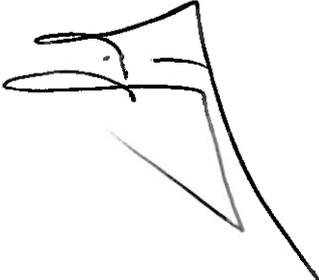
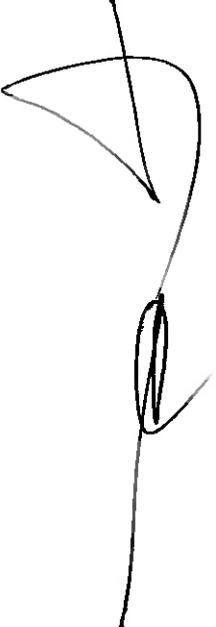


b. El incumplimiento a la cartera de servicios de DIRSAPOL. Refiere que habiéndose actualizado recientemente el convenio entre la DIRSAPOL y SALUDPOL, de acuerdo a su Cláusula Décimo Segunda, la DIRSAPOL tuvo un plazo máximo de 90 días calendarios para adecuar su Cartera de Servicios y brindar en su totalidad los servicios ofertados y enmarcados en el convenio, de acuerdo a la disponibilidad asistencial de las IPRESS PNP, la cual será informada por la DIRSAPOL a SALUDPOL los primeros tres (03) días hábiles del mes y que una vez transcurrido dicho plazo, SALUDPOL no podrá financiar la atención de dicha prestación de salud bajo ningún mecanismo de compra de prestación excepcional, para ninguno de los procedimientos y/o servicios que estén estipulados en la Cartera de Servicios de la DIRSAPOL. Por lo tanto, DIRSAPOL tuvo 90 días calendarios para fortalecer y adecuar la Cartera de Servicios de todas sus IPRESS PNP a nivel nacional y dicho plazo venció el 4 de julio de 2021; por lo que, oportunamente se remitieron los documentos en cumplimiento del numeral antes mencionado. Sin embargo, en vez de incrementarse, se tiende a reducir en número de procedimientos médicos que la DIRSAPOL oferta a través de sus 85 establecimientos a nivel nacional. Asimismo, ha presentado mensualmente la Cartera de Servicios sincerada y actualizada de las IPRESS PNP con menor cantidad de procedimientos médicos a ser ofertados en favor de la familia policial.



c. Incumplimientos parciales o totales de la DIRSAPOL a diversas obligaciones establecidas en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Intercambio Prestacional para el Financiamiento de Prestaciones de Salud entre DIRSAPOL y SALUDPOL, con fecha de corte al 6 de octubre de 2021:

- 
- 1) 12.1: Asegurar que las IPRESS bajo su dirección otorguen las prestaciones de salud de acuerdo a la cartera de servicios estipulada en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
 - 2) 12.2: Garantizar la adecuada dotación de recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, u otros necesarios para la producción de servicios de salud, de acuerdo a la cartera de servicios estipulada en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
 - 3) 12.3: Remitir oportunamente, actualizaciones aprobadas, del petitorio institucional (incluyendo tarifas), de la cartera de servicio y del tarifario institucional, cumpliendo con estándares mínimos y la normatividad vigente.
 - 4) 12.4: Presentar mensualmente a SALUDPOL, toda la información que sustente las prestaciones brindadas en sus IPRESS, según la normativa de SUSALUD al respecto, para su validación y conformidad.
 - 5) 12.6: Definir conjuntamente con SALUDPOL los mecanismos de monitoreo y seguimiento de las prestaciones otorgadas a los beneficiarios de SALUDPOL y los indicadores de evaluación derivados de la ejecución del presente Convenio.
 - 6) 12.8: Remitir facturaciones por cada desembolso realizado por SALUDPOL, con el fin de concluir los procesos de rendición por los montos transferidos, bajo responsabilidad.
- 

- 
- 
- 
- 
- 
- 7) 12.2: Presentar el plan de adquisiciones con información sustentatoria, programación de gasto, informes mensuales de ejecución de transferencias monetarias, plan de distribución de equipamiento u otras adquisiciones, y documentos adicionales que solicite SALUDPOL, para la verificación y evaluación del uso de recursos financieros transferidos.
 - 8) 12.3: En relación con las tarifas de prestaciones de salud relacionadas al COVID-19, DIRSAPOL deberá presentar su Tarifario y ser aprobado por SALUDPOL. Caso contrario se deberán considerar las tarifas estipuladas por el Ente Rector.
 - 9) 12.11.4: En caso el beneficiario requiera una prestación de salud que no forme parte de la cartera de servicios estipulada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, la IPRESS deberá emitir a SALUDPOL un Formato de Solicitud de Requerimiento de dicha prestación, a fin de que SALUDPOL pueda gestionar la atención de dicha prestación de salud de manera inmediata y oportuna.
 - 10) 12.11.10: Registrar el Conjunto Mínimo de Datos-CMD (Anexo N° 3) de cada prestación de salud brindada a los beneficiarios de SALUDPOL, según la normativa de SUSALUD, el cual formará parte del expediente de validación prestacional, según lo establecido en el Anexo N° 4.
 - 11) 12.11.12: Mantener vigentes las autorizaciones de las IPRESS como: Licencia de apertura, Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, RENIPRESS, Categorización, Acreditación y demás permisos que le sean requeridos.
 - 12) 12.11.14: Presentar planes de mejora, plan de ejecución de gasto de los desembolsos y otros documentos que solicite SALUDPOL, para la verificación y evaluación del uso de los recursos financieros.

- d. Determinación de responsabilidades por la falta de rendición no realizada. La primera adenda al convenio, suscrita el 3 de agosto de 2021 estipuló en el numeral 9.9 que DIRSAPOL presentará a la IAFAS SALUDPOL, así como a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la determinación de responsabilidades por la falta de rendición respecto a las transferencias prospectivas de recursos financieros realizadas por la IAFAS SALUDPOL a la DIRSAPOL en el marco del Convenio primigenio. No obstante ello, DIRSAPOL no ha cumplido con lo establecido en el numeral 9.9, siendo de suma urgencia, que DIRSAPOL cumpla con remitir la documentación correspondiente en cumplimiento al numeral antes mencionado.
- e. Las rendiciones de prestaciones y saldo pendiente por rendir. Se ha realizado el análisis de las transferencias y rendiciones en cumplimiento del Convenio Primigenio y sus Adendas, para el financiamiento de prestaciones de salud entre la DIRSAPOL – SALUDPOL. En conclusión, existe un saldo a favor de SALUDPOL al 31 de agosto de 2021, ascendente a S/ 125 499 568.10.
- f. DIRSAPOL no ha cumplido con remitir la medición de los indicadores de gestión hospitalaria estipulados en el convenio, que son de Eficiencia, de Calidad, de Producción y de Seguridad del Paciente. La DIRSAPOL debió remitir la medición, resultado y análisis correspondiente a estos Indicadores mediante un Informe Técnico a SALUDPOL hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a su periodo de medición y hasta la fecha, la DIRSAPOL no ha cumplido con esta obligación.

De acuerdo al análisis expuesto y en vista que no se evidencian mejoras en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio con la DIRSAPOL, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, considera pertinente solicitar al Directorio de SALUDPOL, autorización

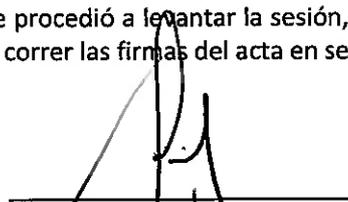
para proceder a la suspensión de las transferencias de recursos financieros proyectados a ser transferidos a DIRSAPOL en el 2021, hasta que se cumpla con los acuerdos del convenio.

Luego de la deliberación, se acordó por mayoría, con el voto en contra de la Abogada Sonia Elaine Dávila Chávez; que, teniendo en cuenta las consecuencias que podría tener en la capacidad prestacional de la DIRSAPOL y primando la salud de los beneficiarios titulares y derechohabientes de SALUDPOL, no autorizar a la Gerencia General de SALUDPOL, para que proceda a suspender las transferencias de recursos financieros a la DIRSAPOL correspondientes al año 2021, hasta que el Directorio no sea informado por la DIRSAPOL sobre sus descargos, con relación a los incumplimientos al convenio con SALUDPOL, que se le atribuyen. Asimismo, se acordó por mayoría, con el voto en contra de la Abogada Sonia Elaine Dávila Chávez; que en salvaguarda de la atención de los pacientes y sin perjuicio del cumplimiento de lo señalado en el acuerdo número 2 de la presente acta, SALUDPOL cumpla con transferir a la DIRSAPOL los recursos financieros correspondientes al mes de setiembre de 2021, que se encuentran pendientes de entrega.

ACUERDOS

1	Aprobar la recomendación propuesta por la Gerencia General de SALUDPOL, de que se comunique a la Comandancia General de la PNP y al Ministerio del Interior, para que adopten las acciones de su competencia, sobre la formación del Expediente N° 10321-2021/SUSALUD, en base a las 7 comunicaciones realizadas por DIRSAPOL a SUSALUD, por la no atención de procedimientos médicos por parte de SALUDPOL.
2	Teniendo en cuenta las consecuencias que podría tener en la capacidad prestacional de la DIRSAPOL y primando la salud de los beneficiarios titulares y derechohabientes de SALUDPOL, no autorizar a la Gerencia General de SALUDPOL, para que proceda a suspender las transferencias de recursos financieros a la DIRSAPOL correspondientes al año 2021, hasta que el Directorio no sea informado por la DIRSAPOL sobre sus descargos, con relación a los incumplimientos al convenio con SALUDPOL, que se le atribuyen.
3	Que en salvaguarda de la atención de los pacientes y sin perjuicio del cumplimiento de lo señalado en el acuerdo número 2 de la presente acta, SALUDPOL cumpla con transferir a la DIRSAPOL los recursos financieros correspondientes al mes de setiembre de 2021, que se encuentran pendientes de entrega.

El Presidente procedió a levantar la sesión, siendo las veintiuno y treinta horas del mismo día, disponiendo correr las firmas del acta en señal de conformidad con su contenido.


DNI 43433794
General PNP (r)
Guido Sergio Escalante Chen
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

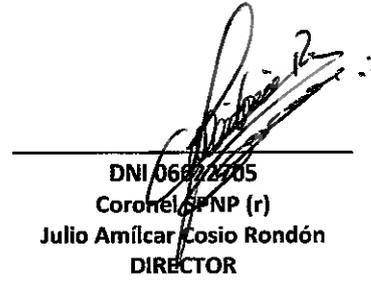

DNI 43302787
Teniente General PNP
Martín Severo Parra Saldaña
DIRECTOR


DNI 42875489
Abogada
Sonia Elaine Dávila Chávez
DIRECTORA


DNI 07264824
Médico Cirujano
Gustavo Martín Rosell de Almeida
DIRECTOR



DNI 08445286
General SPNP
Jorge Luis Salazar Quiroz
DIRECTOR



DNI 06922705
Coronel SPNP (r)
Julio Amílcar Cosío Rondón
DIRECTOR